



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 3023 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **31 DIC 2021**

VISTOS: La Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2584-2021-MPH/GPEyT de fecha 23-11-2021 que resolvió clausurar temporalmente por 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "HOSPEDAJE", ubicado en el Jr. Arequipa N° 937-2°-3°-4° Piso-Huancayo, regentado por doña Jessica Diane Julcarima López.
; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios de Procedimientos Administrativos; punto 1.3 "Principio de Impulso de Oficio", señala que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o prácticas de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, en el numeral 2 del artículo 10 sobre Causales de Nulidad, del T.U.O. de la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece textualmente.- **"El defecto o la omisión de algunos de los requisitos de validez..."**; por lo que evaluado la resolución administrativa materia de anulación, corresponde la anulación pertinente.

Que, con Resolución de Promoción Económica y Turismo N° 2584-2021-MPH/GPEyT de fecha 23-11-2021 se resolvió clausurar temporalmente por 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "HOSPEDAJE", ubicado en el Jr. Arequipa N° 937-2°-3°-4° Piso-Huancayo, regentado por doña Jessica Diane Julcarima López.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 881-2021-MPH/GPEyT/UP, señala que de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley 27444, sobre los errores materiales en la emisión de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2584-2021-MPH/GPEyT de fecha 23-11-2021, respecto a la Papeleta de Infracción Nro. 8010 impuesta a Jessica Diane Julcarima López, donde por error involuntario se le clausuró temporalmente su establecimiento comercial, ya que el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas respecto al Código de Infracción GPEYT. 56 establece tan solamente la retención del anuncio publicitario, más no la clausura temporal; para tal acto se debe anular de acuerdo a la Ley del Procedimiento administrativo General-Ley 27444, no ameritando generar Resolución de Multa ya que la administrada canceló el importe correspondiente a la PIA impuesta.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85°, Numeral 85.3 del T.U.O. de la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR DE OFICIO la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 2584-2021-MPH/GPEyT de fecha 23-11-2021 emitida a nombre de Jessica Diane Julcarima López.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Papeletas de Infracción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Area de Ejecución Coactiva y a la administrada con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE